



Ayuntamiento de Almogía

PUBLICACIÓN del resultado del proceso selectivo de una persona cuyas funciones serán las de monitor de natación en la Piscina Municipal de Almogía durante el mes de julio de 2021, bajo la modalidad contractual de contrato temporal a tiempo parcial y de duración determinada, convocado por Decreto de 26 de mayo de 2021, resuelto por Decreto de Alcaldía 930/2021

Resultando que ha finalizado el proceso selectivo de una persona cuyas funciones serán las de monitor de natación en la Piscina Municipal de Almogía durante el mes de julio de 2021, bajo la modalidad contractual de contrato temporal a tiempo parcial y de duración determinada, convocado por Decreto de 26 de mayo de 2021

Resultando que, finalizado el proceso selectivo, a la vista del Acta del órgano de selección de 23 de junio de 2021, el tribunal calificador ha efectuado propuesta de contratación en favor de D^a Benítez Beuzón Tamara, XXXX3334A

Y que propone la inadmisión de los siguientes interesados por las razones que siguen:
De los Ríos Sánchez Pedro, XXXX0326Q, no presenta título deportivo específico

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.h) y 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- y normativa concordante

RESUELVO

PRIMERO.- Inadmitir en el proceso selectivo de una persona cuyas funciones serán las de monitor de natación en la Piscina Municipal de Almogía durante el mes de julio de 2021, bajo la modalidad contractual de contrato temporal a tiempo parcial y de duración determinada, convocado por Decreto de 26 de mayo de 2021, a los siguientes interesados por las siguientes razones:
De los Ríos Sánchez Pedro, XXXX0326Q, no presenta título deportivo específico.

SEGUNDO.- La contratación de D^a Benítez Beuzón Tamara, XXXX3334A con un contrato laboral temporal durante el mes de julio de 2021, bajo la modalidad contractual de contrato temporal a tiempo parcial y de duración determinada.

Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

EL ALCALDE